RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 065-2023-SUNARP/SN

Lima, 20 de abril de 2023

VISTOS; la Resolución N° 061-2023-SUNARP/SN del 18 de abril de 2023; y el Informe N° 339-2023-SUNARP/OAJ del 19 de abril de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 061-2023-SUNARP/SN de fecha 18 de abril de 2023 se dispuso aceptar la renuncia formulada por la señora Diana Calorina Rojas Li en el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a partir del 18 de abril de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, de la revisión de la Resolución N° 061-2023-SUNARP/SN, se han encontrado errores tanto en el considerando como en la parte resolutiva sobre el segundo nombre de la señora Diana Carolina Rojas Li;

Que, el artículo 212 del TUO de la LPAG señala respecto a la rectificación de errores, que estos pueden ser errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, los cuales pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; siendo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en tal sentido, y estando a lo señalado en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la rectificación de errores, corresponde proceder a rectificar el error material incurrido en la Resolución N° 061-2023-SUNARP/SN, de fecha 18 de abril de 2023, en lo que corresponde al segundo nombre de la señora Diana Carolina Rojas Li;

Que, con Informe N° 339-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente emitir el acto resolutivo que disponga la rectificación de oficio del error material incurrido en la Resolución N° 061-2023-SUNARP/SN en lo que corresponde al segundo nombre de la señora Diana Carolina Rojas Li, debiendo procederse a la emisión de la respectiva resolución que así lo disponga;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6411538202

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Rectificación de error material

Rectificar el error materia contenido en la Resolución N° 061-2023-SUNARP/SN de fecha 18 de abril de 2023, teniendo en cuenta que en la parte considerativa y resolutiva se debe considerar el nombre correcto de la señora Diana Carolina Rojas Li, de acuerdo al siguiente detalle:

En donde dice:

Diana Calorina Rojas Li

Debe decir:

Diana Carolina Rojas Li

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente por:
SUBAUSTE BRACESCO Armando Miguel FAU 20267073580 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2023/04/20 17:38:21-0500

Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP

Firmado digitalmente por:
ROJAS SANCHEZ Pia Mariella FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/04/20 17:07:20-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6411538202